



*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, por el que se regulan las prácticas externas y proyectos de investigación realizados por alumnos de la Universidad en los centros dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. (2021061577)*

Habiéndose firmado el día 29 de abril de 2021, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, por el que se regulan las prácticas externas y proyectos de investigación realizados por alumnos de la Universidad en los centros dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de mayo de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
(Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo)  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE REGULA LAS PRÁCTICAS EXTERNAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS POR ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

Mérida, 29 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Sr. D. José M.<sup>a</sup> Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en su condición de titular de la misma, nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD),

De otra parte, el Sr. D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en adelante UEX, en nombre y representación de la Universidad de Extremadura, en virtud de las facultades que le autoriza el nombramiento, efectuado por Decreto 2/2019, de 08 de enero, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 93.h del Decreto 65/2003, 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Las partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio y en su virtud.

EXPONEN

I. La UEX, según lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos, es una institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes, desarrollando sus funciones en régimen de autonomía.

Entre sus fines, de acuerdo con el apartado a del artículo 2 se encuentra la preparación tanto para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos como para el ejercicio de la creación artística.

- II. Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- III. Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. En su artículo 2, se establece las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes universitarios y supervisadas por las universidades cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Estas podrán realizarse en la propia Universidad o entidades colaboradoras, tales como empresas, instituciones y entidades públicas y propias en el ámbito nacional e internacional.
- IV. Que las partes, tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, y pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y la ayuda mutua en el marco de la referida legislación vigente, como uno de los fundamentos básicos que permiten la formación integral del estudiante universitario y su adecuada inserción en el mercado laboral. Así como el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

En consecuencia, se acuerda el presente convenio por el que se regulan las prácticas académicas externas que tendrá como destinatarios a los estudiantes de Grado y Postgrado de Universidad de Extremadura

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de colaboración necesarios entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Universidad de Extremadura, para que los estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales de Grado o conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario, puedan realizar las prácticas profesionales y el desarrollo del Trabajo Fin de Grado, Trabajo Fin de Máster, en adelante TFG y TFM, y de Doctorados, en Centros y Servicios de gestión directa del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en adelante SEPAD.

***Segunda. Programa formativo objeto de las prácticas a realizar por el estudiante.***

1. Las prácticas académicas podrán adoptar una de las siguientes modalidades, que a su vez pueden ser concurrentes:
  - a) Prácticas curriculares: Serán aquellas que se configuran como actividades académicas integradas del Plan de Estudios de que se trate.
  - b) Prácticas extracurriculares: Serán aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario, durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios.
2. Las prácticas curriculares tendrán la duración establecida en la memoria verificada del Título que corresponda, mientras que las extracurriculares, de carácter voluntario, no deberían superar el 50% del curso académico, a fin de que el estudiante pueda compatibilizar las prácticas externas con los estudios correspondientes en la Universidad.

Para optar a cualquiera de estas dos modalidades de prácticas, los estudiantes tendrán que estar matriculados en alguna de las enseñanzas de la UEX o de sus Centros Adscritos, con preferencia para los que cursen prácticas curriculares en caso de plazas limitadas. En virtud de la movilidad, a través de los programas nacionales e internacionales específicos, también podrán acogerse a este convenio los estudiantes de otras universidades que se encuentren realizando estudios en la UEX.

3. De conformidad a los anexos a este convenio, y según el modelo que corresponda, se presentará un programa formativo consensuado por las entidades firmantes de este convenio en el que al menos se contemplarán los objetivos, las competencias y las actividades a desarrollar por el estudiante de acuerdo con los artículos 6 y 7 del RD 592/2014.

No obstante, el horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por el tutor de prácticas del centro o servicio del SEPAD que acoja al alumno en prácticas y la UEX.

***Tercera. Relación entre el centro y el estudiante en prácticas.***

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, al no ser una relación laboral, el tiempo de estancia en prácticas no se computará a efectos de antigüedad.

***Cuarta. Cobertura de riesgos***

La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

- A) La Universidad de Extremadura, aplicará al estudiante en prácticas el régimen de seguro escolar obligatorio, disponiendo de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños personales y materiales, así como los perjuicios causados a terceros por el estudiante en el ejercicio de las prácticas. El seguro escolar obligatorio cubre a los estudiantes menores de 28 años.
- B) En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, las posibles contingencias producidas durante el periodo de prácticas estarán cubiertas asimismo por una póliza de seguro de accidentes, cuyos gastos correrán a cargo de la UEX.

***Quinta. Selección de los estudiantes.***

La Universidad de Extremadura propondrá un número determinado de estudiantes para realizar las prácticas, de entre los que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales seleccionará aquéllos que, a su juicio, resulten más idóneos en función de las características del Departamento donde vayan a integrarse.

A estos efectos, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ofrecerá, anualmente, según sus posibilidades y de acuerdo con el Centro correspondiente de la Universidad de Extremadura, un número concreto de plazas.

***Sexta. Realización, seguimiento y evaluación de las prácticas.***

- a) Formación: Se nombrará un tutor profesional del centro o servicio de gestión directa del SEPAD de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y otro académico de la Universidad de Extremadura, con las funciones, derechos y deberes que se recogen en los artículos 10, 11 y 12 del mencionado Real Decreto 592/2014.

La Universidad emitirá un certificado con la condición de "Tutor de prácticas" a los profesionales de los centros y servicios de gestión directa del SEPAD.

- b) Evaluación: El Tutor de prácticas emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el estudiante durante el periodo de prácticas, con el fin de que se incorpore, en los términos establecidos y junto al resto de documentación necesaria, al proceso de evaluación. La calificación final será responsabilidad exclusiva del equipo docente de Prácticas.

***Séptima. Derechos y deberes de los estudiantes.***

Los derechos y deberes de los estudiantes serán los establecidos por el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, en particular, se destacan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Iniciar la práctica en la fecha y condiciones acordadas.
- Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por el centro en que realice las prácticas.
- Realizar con diligencia y aprovechamiento la actividad en que consista la práctica, de acuerdo con el programa y condiciones específicas aprobadas.
- Guardar el secreto profesional durante su estancia en el centro y después de finalizado el período de prácticas, no utilizando en ningún caso las informaciones recogidas en el mismo.
- Presentar una memoria que refleje la actividad realizada durante el período de prácticas formativas con ayuda y asesoramiento de los tutores designados, la cual deberá ser presentada ante el tutor de la Universidad de Extremadura en los plazos y características establecidos.
- Comunicar a su profesor/a-tutor/a cualquier incidencia que afecte al desarrollo de la práctica formativa.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá suponer que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales considere no idóneo al estudiante a lo largo del desarrollo de las prácticas, lo que daría lugar a la interrupción de las mismas.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

***Octava. Comisión Mixta de Seguimiento del convenio.***

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del presente convenio con el objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, formada por dos representantes de la Universidad de Extremadura y dos representantes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales adscritos al SEPAD.

Las dudas que pudieran surgir sobre la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como sobre modificación, resolución y efectos en la aplicación del presente convenio, se resolverán en el seno de la Comisión Mixta.



La Comisión Mixta se regulará, en lo no previsto en este convenio, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportuno, con derecho a voz, pero sin voto.

***Novena. Eficacia del convenio.***

El presente convenio producirá efectos desde el momento de su firma y tendrá duración de 4 años, prorrogable expresamente por las partes por un período máximo de 4 años adicionales, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima un mes.

***Décima. Extinción del convenio.***

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o por resolución anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes, que deberá ser instrumentado por escrito
- b) El incumplimiento de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente convenio. En este caso, la parte cumplidora notificará a las otras el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por extinguido el convenio.
- c) Denuncia del convenio. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, su prórroga.
- d) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

No obstante, y en la medida de lo posible, ambas partes, ante una posible resolución, se comprometen a que las actividades que estuvieran en curso puedan ser finalizadas en el período establecido.

***Undécima. Protección de Datos de Carácter Personal.***

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección



de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre de 1999) en la parte no derogada y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo (BOE del 19 de diciembre de 2007).

***Duodécima. Publicidad y difusión.***

La firma del presente convenio no otorgará derecho a ninguna de las partes para la utilización del logotipo o de los símbolos que las representan, en las actividades que en él se amparen, sean con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, salvo que sea expresamente autorizado para ello. A tal fin, se deberá solicitar por escrito al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, y/o al Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales quienes autorizarán su uso, entendiéndose por denegado si no existiera contestación.

***Decimotercera. Naturaleza del convenio.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2.

De conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente convenio, en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por La Universidad de Extremadura

Por La Consejería de Sanidad y Servicios  
Sociales

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES BLANCA

Rector Magnifico

Vicepresidente Segundo y Consejero de  
Sanidad y Servicios Sociales



**ANEXO I**

## PROYECTO FORMATIVO

## (DETALLE DE LAS PRÁCTICAS)

CENTRO:

TITULACIÓN:

CURSO:

ESTUDIANTE:

D.N.I.:

FECHA DE INICIO:...../...../...../

FECHA DE FINALIZACIÓN:...../...../...../

JORNADA DE PRÁCTICAS:

## A) PRÁCTICAS CURRICULARES (Incluidas como créditos del plan de estudios)

Nombre de la asignatura:

Fecha de inicio

Fecha finalización:

Total de ECTS:

Total Horas:

Total n.º días:

Horario:

## B) PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

Fecha de inicio:

Fecha finalización:

Total de ECTS:

Total horas:

Total n.º días:

Horario:

CENTRO O UNIDAD DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DONDE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS:

TUTOR POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES:

Nombre y apellidos:

Departamento:



Teléfono:

E-mail:

TUTOR ACADÉMICO:

Nombre y apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:

- Descripción de las tareas a desarrollar por el estudiante en prácticas:
  
- Descripción de las competencias específicas y transversales a desarrollar por el estudiante en prácticas:
  
- Descripción del perfil profesional relacionado con las tareas y competencias que el estudiante desarrollará durante las prácticas:

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El Tutor Académico

El Tutor del Centro  
de referencia

El Estudiante:

Fdo:.....

Fdo:.....

Fdo:.....

Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación del programa formativo y detalle de las prácticas, al amparo del Convenio suscrito entre el Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, ateniéndose a las normas contempladas en dicho Convenio.



**ANEXO II**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

CENTRO:

TITULACIÓN:

CURSO:

ESTUDIANTE/PROFESOR:

D.N.I:

FECHA DE INICIO:...../...../...../

FECHA DE FINALIZACIÓN:...../...../...../

COORDINADOR DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES:

Nombre y apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:

DIRECTOR DEL PROYECTO OBJETO DE INVESTIGACIÓN:

Nombre y apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:

• Descripción del proyecto objeto de investigación:

• Objetivos del proyecto objeto de investigación:

• Hipótesis:



- Metodología:

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El Decano Responsable de la  
titulación Implicada

El Director de Proyecto

El Investigador:

Fdo:.....

Fdo:.....

Fdo:.....

Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación del proyecto objeto de investigación y al amparo del Convenio suscrito entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, ateniéndose a las normas contempladas en dicho Convenio.

